



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 004-2017-TCE, SE HA DICTADO EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 004-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de enero de 2017, las 21H00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito en dos fojas del Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, suscrito por el Dr. Rommel Orozco y Ab. Viviana Cadena, con una foja de anexo, presentado en este Tribunal el 29 de enero de 2017, a las 18h28. Proveyendo el escrito del denunciado, con notificación a la parte denunciante se dispone: **PRIMERO.-** Tómese en cuenta en el momento procesal oportuno, lo señalado en los numerales 1 a 4, 21 y 22 del escrito de prueba de 29 de enero de 2017. **SEGUNDO.-** Oficiese al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que: **2.1** Remita a este Tribunal, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, copias certificadas de los documento solicitados por el Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación en los numerales 5, 6, 7, 12 y 13 conforme consta en su escrito de 29 de enero de 2017. La documentación deberá ser remitida por el Consejo Nacional Electoral, en el plazo establecido y bajo prevenciones de ley; para el efecto se le remitirá copia certificada del escrito presentado por el denunciado el 29 de enero de 2017 junto con el respectivo oficio. **2.2** Que el Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva remitir a través del funcionario que corresponda las certificaciones que solicita la parte denunciada en su escrito de 29 de enero de 2017, numerales 8, 9, 10 y 11. La documentación deberá ser remitida por el Consejo Nacional Electoral a este Tribunal, en el plazo establecido y bajo prevenciones de ley; para el efecto se le remitirá copia certificada del escrito presentado por el denunciado el 29 de enero de 2017 junto con el respectivo oficio. **TERCERO.-** Atendiendo lo solicitado en el numeral 14 de su escrito de 29 de enero de 2017 remítase atento oficio al señor Ec. René Ramírez Gallegos, SECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENESCYT), con la finalidad de que en el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique si el señor NESTOR NAPOLEON MARROQUIN CARRERA, se encuentra registrado con algún título académico profesional. El respectivo oficio de contestación deberá ser entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo señalado, bajo prevenciones de ley. **CUARTO.-** En relación a la prueba testimonial, se le recuerda al presunto infractor que no ha acompañado los correspondientes pliegos de preguntas para los testigos. **QUINTO.-** Proveyendo lo solicitado en el numeral 15 de su escrito de 29 de enero de 2017, se dispone receptar la declaración del señor NESTOR NAPOLEON MARROQUIN CARRERA, con NUI. 1708005374 en relación al “Informe técnico de informática forense No. 005-



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



2016-NMC" de fecha 10 de noviembre del 2016. Para el efecto se elaborará el correspondiente oficio el cual será depositado en la casilla contencioso electoral No. 080 así como se lo remitirá a los correos electrónicos nmarroquin@nmcresearch.com; nelsonrivadeneira@hotmail.com, conforme solicita el denunciado. **SEXTO.-** Atendiendo lo solicitado en el escrito de 29 de enero de 2017, en sus numerales 16 y 17, se dispone: **6.1** Receptar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la declaración del señor ING. WILSON HERMEL HINOJOSA, con NUI. 1002545299, a quien se le remitirá atento oficio el cual será entregado en la Av. 6 de Diciembre y General Bosmediano, en las Oficinas del Consejo Nacional Electoral y se le interrogará sobre la "TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIGERCIC y el CNE. **6.2** Receptar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la declaración del señor ING. TELLO FLORES DIEGO ROBERTO, con NUI 1711942142, a quien se le remitirá atento oficio, el cual será entregado en el Av. 6 de Diciembre y General Bosmediano, en las Oficinas del Consejo Nacional Electoral, el testigo responderá sobre la "CONFORMACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL". **SÉPTIMO.-** Proveyendo lo solicitado en los numerales 18 a 20 se dispone: **7.1** Receptar la declaración del señor ING. CLAUDIO ISAAC PRIETO CUEVA, con NUI. 1103027742, quien responderá sobre la "TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN ENTRE LA DIGERCIC y el CNE", en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **7.2** Receptar la declaración del señor ING. PLASENCIA CRUZ MANUEL HERNAN, con NUI. 1001517067, quien responderá sobre el proceso de la "DEPURACIÓN DEL REGISTRO POBLACIONAL DE LA DIGERCIC", en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **7.3** Receptar la declaración de la señorita LCDA. YAMILA VANESA DARAIO, con NUI. 1753454550, que responderá sobre "COMO DETERMINAR CIENTÍFICAMENTE LA IDENTIDAD DE UNA PERSONAS" durante la Audiencia Oral. A los declarantes de la parte denunciada se les remitirá a través de la Secretaria Relatora del Despacho, el respectivo oficio, el cual se entregará en la Av. Amazonas y Naciones Unidas esquina en las Instalaciones de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. **OCTAVO.-** La Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se realizará el miércoles 1 de febrero de 2017, a las 8h30, por lo cual se les recuerda a las partes procesales, abogados y testigos, que deberán presentarse a esta diligencia con las correspondientes cédulas de ciudadanía, certificados de votación y matrículas profesionales, según corresponda. **NOVENO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **9.1** Al denunciante Néstor Napoleón Marroquín Carrera y su abogado patrocinador Dr. Nelson O. Rivadeneira T., a través de los correos electrónicos nmarroquin@nmcresearch.com, nelsonrivadeneira@hotmail.com, así como en la casilla contencioso electoral No. 080. Adjúntesele con la notificación fotocopia del escrito presentado por el Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), el 29 de enero de 2017. **9.2** Al ingeniero Jorge Oswaldo Troya Fuertes, Director General de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y sus abogados defensores, en la casilla contencioso electoral No.

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37 49 y Portafía
PBX (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gub.ec



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



084 y en el correo electrónico patrocinio.nacional@registrocivil.gob.ec. **9.3** Al señor Defensor Público Provincial de Pichincha, en el correo electrónico jimora@defensoria.gob.ec **9.4** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DÉCIMO-** Actúe la Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo, Secretaria Relatora del Despacho. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, así como en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE" F)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA

